RESOLUCION DE GERENCIA GENERAL No. 083 -GG-EMMSA-2017

Santa Anita, 13 de setiembre del 2017

VISTO:

El Informe N° 121-ODA-GPPD/EMMSA-2017 de fecha 14 de julio del 2017, el Memorando N° 173-GPPD-EMMSA-2017 de la Gerencia de Promoción, Proyectos y Desarrollo, y, el Memorando N° 241-GAL-EMMSA-2017 de fecha 25 de agosto del 2017 de la Gerencia de Asesoría Legal

CONSIDERANDO:

Que, la Empresa Municipal de Mercados S.A., en adelante EMMSA, es una empresa municipal de derecho privado, formada bajo la modalidad de Sociedad Anónima; sus acciones y patrimonio son propiedad de la Municipalidad Metropolitana de Lima - MML, gozando de autonomía económica y administrativa; se rige por su Estatuto Social, las disposiciones de carácter presupuestal, emitidas por la Dirección Nacional de Presupuesto Público, y en forma supletoria por la Ley N° 26887, Ley General de Sociedades;

Que, la Empresa Municipal de Mercados SA –EMMSA fue adquirida por la Municipalidad Metropolitana de Lima según Acuerdo de Concejo Metropolitano N° 023 del 26.01.1989 estableciéndose que el objeto social es administrar, controlar, supervisar y dirigir los mercados mayoristas existentes en la provincia de Lima, y promocionar la construcción de nuevos mercados mayoristas con la finalidad que se garantice el abastecimiento de productos alimenticios en general para la ciudad de Lima;

Que, con Acuerdo de Concejo N° 558 de fecha 19 de diciembre de 2008, se faculta a la Empresa Municipal de Mercados S.A. EMMSA para que apruebe las condiciones y el otorgamiento de derechos que permitan el desarrollo de las actividades de comercio mayorista de alimentos y de los servicios complementarios y conexos;

Que, asimismo mediante la Ordenanza N° 2026 se ratifica y unifica las facultades de EMMSA, establecidas mediante Acuerdo de Concejo N° 023 del 26 de enero de 1989, los Estatutos de EMMSA, el artículo 191 del reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad de Lima, aprobado con Ordenanza N° 812 de fecha 15 de setiembre de 2005, la Ordenanza N° 1181 de fecha 16 de octubre de 2008, y el Acuerdo de Concejo N° 558 de fecha 19 de diciembre de 2008, para aprobar los regímenes internos de administración, es decir, el reglamento interno de funcionamiento de los mercados que administre; conceder el uso de sus instalaciones; aprobar los importes y ajustes del precio de los servicios que brinda en el GMML y aprobar las condiciones y el otorgamiento de derechos, mediante subasta o concurso público que permitan el desarrollo de las actividades de comercio mayorista de alimentos y de los servicios complementarios y conexos;

Que, mediante la Ordenanza N° 2026 publicada el 17 de febrero de 2017, se ratifica que EMMSA es la encargada por parte de la Municipalidad Metropolitana de Lima de administrar el GMML, pudiendo adoptar las disposiciones de la Ley N° 28026, Ley del Sistema de Mercados Mayoristas de Alimentos que considere conveniente para el correcto uso de las atribuciones conferidas, así como cualquier otra disposición contenida en el marco técnico, legal vigente;

Que, mediante Acuerdo N° 009-2017 de la Sesión de Directorio N° 585 de fecha 27 de abril del 2017 se aprobó el Reglamento Interno de Funcionamiento del Gran Mercado Mayorista de Lima, cuyo objeto es establecer las normas que regulan las relaciones entre la Empresa Municipal de Mercados S.A.-EMMSA, empresa administradora del Gran Mercado Mayorista de Lima y los distintos usuarios del mercado, y, la modificatoria dada mediante Acuerdo de Directorio N°019-2017 de fecha 03 de agosto del 2017; el cual precisa en forma general el procedimiento sancionador;

GERENCIA GENERAL V°B° J. A. LUNA B. GERENTE EMMSA

GERENCIA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS V°B° O. FLORES

GERENCIA DE ASESORIA LEGAL V°B° G. MARROU GERENTE EMMSA

GERENCIA DE PROMOCION, PROYECTOS Y DESARROLLO V°B° J. C. LUQUE GERENTE EMMSA

GERENCIA DE OPERACIONES V°B° C. NORIEGA Gerente EMMSA

Que, con fecha 21 de junio de 2017 mediante Informe N° 133-UFC-DAM-GO/EMMSA-2017 la Unidad de Fiscalización y Control de la Gerencia de Operaciones propone el Procedimiento Sancionador en el Marco del Reglamento Interno del Gran Mercado Mayorista de Lima; con fecha 14 de julio de 2017 mediante Informe N° 121-ODA-GPPD/EMMSA-2017 y Memorando N° 173-GPPD-EMMSA-2017 se realiza la revisión, correcciones, y aportes al citado procedimiento sancionador por parte de la Gerencia de Promoción, Proyectos y Desarrollo, con fecha 25 de agosto del 2017 mediante Memorando N° 241-GAL-EMMSA-2017 la Gerencia de Asesoría Legal da conformidad al Procedimiento Sancionador y recomienda aprobarse mediante resolución;

Que, siendo de aplicación supletoria lo dispuesto Mediante Decreto Supremo Nº006-2017-JUS Que Aprueba Texto Único Ordenado de la Ley Nº 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, Cuyo Título Preliminar artículo I. establece el Ámbito de Aplicación de la Ley, en el numeral 8 establece las personas jurídicas bajo el régimen privado que prestan servicios públicos o ejercen función administrativa, en virtud de concesión, delegación o autorización del Estado, conforme a la normativa de la materia;

Que, el numeral 245.2 del artículo 245 del TUO de La Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General señala las disposiciones contenidas en el presente Capítulo, se aplican con carácter supletorio a todos los procedimientos establecidos en leyes especiales, incluyendo los tributarios, los que deben observar necesariamente los principios de la potestad sancionadora administrativa a que se refiere el artículo 246, así como la estructura y garantías previstas para el procedimiento administrativo sancionador;

Por las consideraciones antes expuestas y en el uso de las facultades conferidas a la Gerencia General, con la visación de la Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Promoción, Proyectos y Desarrollo, Gerencia de Operaciones, y la Gerencia de Asesoría Legal;

GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS V°B° O. FLORES

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- **APROBAR** el Procedimiento Sancionador en el Marco del Reglamento Interno del Gran Mercado Mayorista de Lima.

GERENCIA DE ASESORÍA LEGAL V°B° G. MARROU GERENTE EMMSA

Artículo Segundo.- **ENCARGAR** a la Gerencia de Operaciones y a la Subgerencia de Fiscalización de Mercados, que en el cumplimiento de la presente resolución adecúe sus procedimientos para velar por el cumplimiento del Reglamento Interno del Gran Mercado Mayorista de Lima.

Artículo Tercero.- **DEROGAR,** las disposiciones que se opongan al presente procedimiento.

Artículo Cuarto.- **ENCARGAR,** a la Sub Gerencia de Informática la publicación de la presente resolución, en la página web, cuya dirección electrónica es: www.emmsa.com.pe.

GERENCIA DE PROMOCIÓN, PROYECTOS Y DESARROLLO V°B° J.C. LUQUE GERENTE EMMSA

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.

GERENCIA DE OPERACIONES V°B° C. NORIEGA Gerente EMMSA

EMPRESA MUNICIPAL DE MERCADOS S.A.
JOSE ANTONIO LUNA BAZO
GERENTE GENERAL

PROCEDIMIENTO SANCIONADOR EN EL MARCO DEL REGLAMENTO INTERNO DEL GRAN MERCADO MAYORISTA DE LIMA

1.- DEFINICIÓN

El procedimiento sancionador es el conjunto de actos o actuaciones de la Administración EMMSA, que tiene por finalidad detectar, constatar y evaluar la comisión de infracciones, así como la imposición de sanciones correspondientes cuya finalidad principal es corregir la conducta infractora, es promovido de oficio, de parte o por disposición de la Sub Gerencia de Fiscalización de Mercados, en atención a otras entidades o en atención a las quejas y/o denuncias de los usuarios del GMML.

2.- PROCEDIMIENTO DE FISCALIZACIÓN Y CONTROL

El procedimiento de fiscalización y control es el acto por el cual la Sub Gerencia de Fiscalización de Mercados a través de los Fiscalizadores de Mercados designados realiza las inspecciones, de conformidad a la normatividad vigente y comprende las siguientes etapas:

a) Investigación y constatación de la infracción.
b) Imposición de las sanciones correspondientes.
c) Ejecución de las sanciones impuestas.

Los Fiscalizadores de Mercados serán los encargados de realizar el seguimiento, las investigaciones, detección de infracciones y levantamiento de las Actas de Constatación, emisión de la Notificación EMMSA y hacer cumplir las medidas complementarias que correspondan.

Los inspectores deberán portar su identificación en un lugar visible y deberán mostrarla en sus intervenciones o acciones de control.

3.- INICIO, INVESTIGACIÓN Y CONSTATACIÓN DE LA INFRACCIÓN

La investigación se inicia cuando, la Sub Gerencia de Fiscalización de Mercados, designa a los Fiscalizadores de Mercados para realizar inspecciones, quienes toman conocimiento de una conducta que implique la presunta comisión de una infracción, acto seguido se levantará el acta de constatación describiendo los hechos materia de infracción y que se circunscriban en lo tipificado en el cuadro de infracciones.

4. SOBRE LA AMONESTACIÓN ESCRITA

La amonestación escrita solo es aplicable a las Infracciones leves dada la naturaleza de la infracción, la misma que tiene carácter preventivo y solo es aplicable las dos primeras veces que se incurra en la misma infracción, a partir de la tercera vez se procederá a imponer la Notificación EMMSA y se levanta el Acta de Constatación iniciándose el Procedimiento Regular Sancionador.

Para las faltas graves (G) y muy graves (MG) no es aplicable la amonestación escrita, para dichas infracciones se iniciarán el procedimiento sancionador regular.

Las amonestaciones escritas de manera preventiva, no están sujetos a descargos o recurso impugnativo alguno.

5.- ELABORACIÓN DE LAS ACTAS

El Fiscalizador de Mercados que participe en las diligencias a cargo de la Sub Gerencia de Fiscalización de Mercados, suscribirá el acta correspondiente, la cual deberá cumplir con detallar e indicar de manera clara:

a) Lugar, fecha y hora.
b) Nombres de los participantes.

c) Objeto de la actuación y otras circunstancias relevantes.
d) Firma de los participantes.
e) Indicar de manera clara código y descripción tipificada en el cuadro de infracciones.

Adicionalmente, se deberá consignar cualquier otra indicación que sea necesaria con el objeto de precisar lo ocurrido al momento de efectuar la diligencia, a fin de no caer en aspectos subjetivos que puedan perjudicar la naturaleza de la función fiscalizadora.

6.- **NOTIFICACIÓN EMMSA**

Detectada la infracción, Fiscalización de Mercados de la Sub Gerencia de Fiscalización de Mercados, emitirán la notificación EMMSA, la misma que deberá constar la infracción detectada y tendrán como sustento el acta de constatación; además, podrá sustentarse en otros medios probatorios como fotografías, filmaciones, documentos varios entre otros.

7.- **OBJETO DE LA NOTIFICACIÓN EMMSA Y EL ACTA DE CONSTATACIÓN**

La Notificación EMMSA y el acta de constatación tiene por objeto hacer de conocimiento del presunto infractor que su determinada conducta o la omisión de ella contraviene el Reglamento Interno del Gran Mercado Mayorista de Lima reglamento, y cuya conducta infractora está tipificada, a fin que pueda desvirtuar los hechos que se le imputan dentro de los cinco días hábiles siguientes al de la notificación a efectos ejercer su derecho a la defensa, transcurrido dicho plazo se procederá a emitir la resolución de sanción correspondiente.

8.- **REQUISITOS DE LA NOTIFICACIÓN EMMSA**

Los requisitos que deberá contener la Notificación EMMSA son los siguientes:

a) Órgano que impone la Notificación EMMSA.
b) Fecha y hora en que se detecta la infracción.
c) Nombres y apellidos, razón social del infractor o denominación Social.
d) Documento de identidad (DNI o Carnet de Extranjería) o RUC
e) Domicilio real o fiscal del infractor, número de puesto asignado al interior del GMML, en caso no fuera posible consignar la dirección se mencionará el lugar donde se cometió la infracción.
f) Lugar donde se cometió la infracción.
g) Indicar norma legal que sustente la notificación.
h) El código y la descripción de la infracción tipificada en el Cuadro de Infracciones y Sanciones.
i) Señalar el número de Acta de Constatación.
j) Señalar el plazo y el lugar para realizar el descargo de la Notificación EMMSA.
k) El monto de la multa y la medida complementaria de la misma.
l) Nombre, apellidos, documento de Identidad y firma del Inspector que emite la Notificación EMMSA.
m) Firma del infractor o de la persona que recibe la Notificación EMMSA.

En el supuesto, que se negaran las personas naturales o jurídicas a recepcionar la Notificación EMMSA y el Acta de Constatación, se deberá constar la negativa de recepción y firmar el testigo correspondiente.

9.- **DESCARGO DE LA NOTIFICACIÓN EMMSA Y ACTA DE CONSTATACIÓN**

El infractor, apoderado o representante legal, según sea el caso, debidamente acreditado, deberá formular sus descargos presentando las pruebas o alegatos que estime necesarios respecto a la infracción que se le imputa; acto que deberá efectuar dentro de los cinco (05) días hábiles contados a partir del día siguiente de la contados a partir del día siguiente de la emisión de la Notificación EMMSA y Acta de Constatación

10.- **EVALUACIÓN DE LA NOTIFICACIÓN EMMSA Y EL ACTA DE CONSTATACIÓN**

La Sub Gerencia de Fiscalización de Mercados, evaluará las Notificaciones EMMSA y el Acta de Constatación; así como, los documentos o pruebas de oficio ordenadas que obren en el expediente, en uno u otro caso se procederá de la siguiente manera:

a) Cuando se haya producido el descargo, se procederá a la evaluación de los hechos suscitados para lo cual se deberá evaluar, conjuntamente con el descargo, pudiéndose disponer otras diligencias que coadyuven a determinar la procedencia de la sanción, de verificarse la comisión de la conducta infractora se procederá a emitir la Resolución de Sanción respectiva.

b) No habiéndose realizado el descargo y transcurrido el plazo señalado, se procederá a emitir la Resolución de Sanción respectiva.

11.- **INFRACCIÓN**

Constituye infracción toda acción u omisión que signifique el incumplimiento de las obligaciones y/o prohibiciones dispuestas en el presente Reglamento Interno del Gran Mercado Mayorista de Lima y que están debidamente tipificadas en el Cuadro de Infracciones Sanciones.

12.- **SANCIÓN**

La sanción, es la consecuencia jurídica punitiva de carácter administrativo que se origina de la verificación de la comisión de una conducta que contraviene disposiciones dada por EMMSA como administrador del Gran Mercado Mayorista de Lima en el presente reglamento y se formaliza con la expedición de la resolución de Sanción.

Las sanciones se constituyen en: 1). Multa; y, 2). Medidas Complementarias.

La Resolución de Sanción está conformada por la multa y por la medida complementaria cuando corresponda.

13.- **MULTA**

Es la sanción pecuniaria que consiste en la imposición, por Sub Gerencia de Fiscalización de Mercados, del pago de una suma de dinero impuesta al infractor, al haberse acreditado en el procedimiento sancionador la comisión de infracción.

14.- **MEDIDAS COMPLEMENTARIAS**

Son aquellas disposiciones que tienen una finalidad correctiva o restitutoria, a efectos de restaurar la legalidad, reponiendo la situación alterada por la infracción y que ésta no se continúe desarrollando en perjuicio del interés colectivo y/o de lograr la reposición de las cosas al estado anterior a su comisión. Las medidas complementarias son las siguientes:

a) **DECOMISO.-** Consiste en la desposesión y disposición final de bienes adulterados, falsificados o en estado de descomposición, no aptos para el consumo humano, que constituyan peligro para la vida, la salud o sean de circulación prohibida.

b) **RETENCIÓN.-** Consiste en la desposesión y almacenamiento de bienes que son comercializados de manera informal en las áreas y vías de dominio público, así como del mobiliario utilizado con esos fines.

c) **RETIRO.-** Consiste en la remoción de bienes colocados de manera antirreglamentaria en áreas y vías de circulación y/o de dominio público.

d) **RESTITUCIÓN.-** Consiste en retrotraer el daño causado al momento de cometer la Infracción.

GERENCIA GENERAL V°B° J. LUNA B. GERENTE EMMSA

GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS V°B° O. FLORES

GERENCIA DE ASESORÍA LEGAL V°B° G. MARROU GERENTE EMMSA

GERENCIA DE PROMOCIÓN, PROYECTOS Y DESARROLLO V°B° J.C. LUQUE GERENTE EMMSA

GERENCIA DE OPERACIONES V°B° C. NORIEGA Gerente EMMSA

e) **CLAUSURA TEMPORAL.-** Consiste en el cierre transitorio de un local comercial o de servicios que implica la prohibición de ejercer la actividad a la que está dedicado.

f) **CLAUSURA DEFINITIVA.-** Consiste en el cierre permanente de un local comercial o de servicios que implica la prohibición de ejercer la actividad a la que se está dedicando, cuando su funcionamiento se encuentre prohibido, cause daño a la salud o tranquilidad, constituya peligro o atente contra orden público, la moral o las buenas costumbres.

g) **SUSPENSIÓN PRECAUTORIA VEHICULAR.-** Consiste en imposibilitar legalmente que el vehículo pueda prestar el servicio al interior del GMML.

Para las medidas complementarias deberán realizarse las actas respectivas.

15.- **CATEGORÍAS EN EL CUADRO DE INFRACCIONES**

Los infractores estarán clasificados en las siguientes categorías:

GRADUALIDAD	TIPO	PORCENTAJE DE UIT VIGENTE
Leve	L	20%
Grave	G	40%
Muy Grave	MG	Cierre del puesto

16.- **IMPOSICIÓN DE LA RESOLUCIÓN DE SANCIÓN**

La Sub Gerencia de Fiscalización de Mercados de la Gerencia de Operaciones, cuando determine que hubo infracción deberá emitir la Resolución de Sanción correspondiente y de ser el caso las correspondientes medidas complementarias de acuerdo al Cuadro de Infracciones, para lo cual se deberá tener en cuenta las actuaciones documentadas de los Fiscalizadores de Mercados como son el Acta de Constatación, Notificación EMMSA y otros documentos que aporten como medios probatorios de la comisión de la infracción que describirán los hechos que motivaron la emisión de la Resolución de Sanción.

17.- **NOTIFICACIÓN DE LAS RESOLUCIONES DE SANCIÓN**

La Resolución de Sanción se notificará al administrado quien podrá plantear el recurso impugnativo respectivo dentro del plazo otorgado.

18.- **REINCIDENCIA Y/O CONTINUIDAD DE LA INFRACCIÓN**

Para efectos de sancionar por reincidencia o continuidad se deberá tener presente lo dispuesto en el Artículo 92° del Reglamento del GMML.

19.- MEDIDA PROVISIONAL

La Subgerencia de Fiscalización de Mercados en cumplimiento del artículo 97 del Reglamento Interno del Gran Mercado Mayorista de Lima en concordancia con lo establecido en los artículos 155° y 254° del TUO de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General podrá emitir medidas provisionales de manera inmediata sin necesidad del procedimiento regular, y se realizara de la siguiente manera:

19.1.- Cuando los Fiscalizadores de Mercados constaten la infracción, y dada la naturaleza la gravedad que implica la infracción, debido a que atentan contra el orden público, seguridad pública y defensa civil, la salud y salubridad, y en el supuesto de continuidad de infracciones, y cuando así lo determinen las normas legales correspondientes, emitirán el Acta de Constatación y la Notificación EMMSA, y se emitirá inmediatamente la resolución provisional u acto administrativo que asegure el cumplimiento de la medida complementaria.

La autoridad que instruye el procedimiento podrá disponer la adopción de medidas de carácter provisional que aseguren la eficacia de la resolución final

19.2.- El administrado frente a esta medida provisional, deberá levantar las observaciones formuladas en el acta de constatación, o cesar la conducta infractora, y solicitara el levantamiento de las medidas establecidas en la resolución provisional, el levantamiento de las observaciones no exime al administrado de la resolución de sanción final que el procedimiento regular hubiere generado.

20.- **MEDIOS IMPUGNATORIOS**.- Contra la Resolución de Sanción sólo procede:

a) **RECURSO DE RECONSIDERACIÓN**

El recurso de reconsideración se interpondrá ante el mismo órgano que dictó el primer acto que es materia de la impugnación, es decir, la Sub Gerencia de Fiscalización de Mercados deberá sustentarse en nueva prueba, este recurso es opcional y su no interposición no impide el ejercicio del recurso de apelación.

b) **RECURSO DE APELACIÓN**

El recurso de apelación se interpondrá cuando la impugnación se sustente en diferente interpretación de las pruebas producidas o cuando se trate de cuestiones de puro derecho, debiendo dirigirse a la misma autoridad que expidió el acto que se impugna para que eleve lo actuado al superior jerárquico, es decir, la Gerencia de Operaciones.

Estos medios impugnatorios deberán ser interpuestos dentro de los quince (15) días hábiles de notificada la resolución.

La impugnación de la Resolución de Sanción, no suspende la ejecución de la medida complementaria

21.- **ANEXOS**.- Se adjuntan al presente proyecto anexos de los formatos:

a) Formato de Acta de Constatación
b) Formato de Notificación EMMSA

GERENCIA GENERAL V°B° J.A. LUNA B. GERENTE EMMSA

GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS V°B° O. FLORES

GERENCIA DE ASESORÍA LEGAL V°B° G. MARROU GERENTE EMMSA

GERENCIA DE FIRMACIÓN, PROYECTOS Y DESARROLLO V°B° J.C. LUQUE GERENTE EMMSA

GERENCIA DE OPERACIONES V°B° C. NORIEGA Gerente EMMSA

Municipalidad de Lima

EMMSA
Empresa Municipal de Mercados S.A.

EMMSA Empresa Municipal de Mercados S.A.	**EMPRESA MUNICIPAL DE MERCADOS S.A.** **GERENCIA DE OPERACIONES** **SUB GERENCIA DE FISCALIZACIÓN DE MERCADOS**	**NOTIFICACIÓN EMMSA** **N°_____**
Base Legal	Acuerdo N°009-2017 de la Sesión de Directorio N°585 se aprueba el Reglamento interno del Gran Mercado Mayorista de Lima	

DATOS DEL ADMINISTRADO

DOCUMENTO DE IDENTIDAD		REFERENCIA
TIPO	NÚMERO DE DOCUMENTO	01) DNI 02) RUC 03) PASAPORTE 04) CARNET EXT. 05) FICHA REGISTRAL 06) OTROS

APELLIDOS Y NOMBRES / DENOMINACIÓN SOCIAL

GIRO		N° PLACA	
DOMICILIO LEGAL		DISTRITO	

DATOS DE LA INFRACCIÓN DETECTADA		ACTA DE CONSTATACIÓN N°	
CÓDIGO INFRACCIÓN		DESCRIPCIÓN	
MEDIDA COMPLEMENTARIA		BASE LEGAL	
LUGAR DE INFRACCIÓN		DISTRITO	
FECHA DE NOTIFICACIÓN		HORA DE NOTIFICACIÓN	____ : ____

BASE DE CÁLCULO	FACTOR	MONTO PASIBLE DE MULTA SOLES

CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN EMMSA

FECHA DE NOTIFICACIÓN		HORA DE NOTIFICACIÓN	____ : ____

FISCALIZADOR DE MERCADOS		TITULAR, REPRESENTANTE O APODERADO	
APELLIDOS Y NOMBRES:			
		RELACIÓN CON TITULAR	
CÓDIGO DE IDENTIFICACIÓN		DOC.DE IDENTIDAD N°	
FIRMA		FIRMA	

En caso la persona con que se entienda la diligencia se negara a firmar o recibir.

CARACTERÍSTICAS DEL LUGAR DE NOTIFICACIÓN

COLOR FACHADA	MATERIAL FACHADA	COLOR PUERTA	SUMINISTRO N°

Contra la presente notificación, el presunto infractor dispone de cinco(05) días hábiles para presentar el descargo respectivo en mérito al Artículo 98° del Reglamento Interno del Gran Mercado Mayorista de Lima

GERENCIA DE PROMOCIÓN, PROYECTOS Y DESARROLLO URBANO V°B° J.C. LUQUE GERENTE EMMSA

GERENCIA DE ASESORÍA LEGAL V°B° G. MARROU GERENTE EMMSA

GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS V°B° O. FLORES

GERENCIA DE OPERACIONES V°B° C. NOMEGA

GERENCIA GENERAL V°B° J.A. LUNA B. GERENTE

EMMSA Empresa Municipal de Mercados S.A.	EMPRESA MUNICIPAL DE MERCADOS S.A. GERENCIA DE OPERACIONES SUB GERENCIA DE FISCALIZACION DE MERCADOS	ACTA DE CONSTATACIÓN N° _____
Base Legal:	**Acuerdo N° 009-2017 de la Sesión de Directorio N° 585 se aprueba el Reglamento Interno del Gran Mercado Mayorista de Lima**	

En el distrito de Santa Anita, en las inmediaciones del Gran Mercado Mayorista de Lima GMML, siendo las ___:___ horas del día ..... de ..... del año 20___ quien suscribe, Fiscalizador de Mercados perteneciente a la Sub Gerencia de Fiscalización de Mercados de la Empresa Municipal de Mercados S.A, me constituí al lugar situado en ....., distrito de Santa Anita, con la finalidad de verificar el cumplimiento de las disposiciones del Reglamento Interno del Gran Mercado Mayorista de Lima

Al momento de la inspección, pude constatar que el objeto de fiscalización es conducido o pertenece al administrado: ...., identificado con DNI/RUC/C.E./otros N° ..... , dejando constancia de los hechos que detallo a continuación: .....
.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....

Formulando el administrado las siguientes observaciones: .....
.....
.....
....., concluyendo la diligencia a las _____: _____ horas del ____ / ____ / 20___.

Del desarrollo de esta actividad fiscalizadora, se concluye que:

La conducta del administrado amerita iniciar el procedimiento sancionador; por lo que, se impone la Notificación de EMMSA N°_____, a fin de determinar responsabilidades.

Para dar fe a la presente, firman:

..... Fiscalizador de Mercados de Instrucción	..... Interviniente	..... Administrado, Representante o Persona Capaz (Vínculo con administrado:.....)
APELLIDOS Y NOMBRES:	APELLIDOS Y NOMBRES:	APELLIDOS Y NOMBRES:
CODIGO (D.N.I)	DOC. DE IDENTIDAD:	DNI / C.E./ Oros:

ACTA DE NEGATIVA DE RECEPCION

Siendo las _____ del día ___/__ __/20_ _, me constituí en el domicilio del obligado, con el propósito de notificar el(los) documento(s). Al respecto, se deja constancia que en el referido puesto se negaron a: Recibir la documentación (...) Firmar el cargo de recepción (...) Identificarse (...), Por consiguiente se dejó al encargado (...)

Levanto la presente acta para los fines de ley, de conformidad con lo establecido en el artículo 96° del Reglamento Interno del Gran Mercado Mayorista de Lima

GERENCIA DE PROMOCIÓN, PROYECTOS Y DESARROLLO V°B° J.C. LUQUE GERENTE EMMSA

GERENCIA DE ASESORÍA LEGAL V°B° G. MARROU GERENTE EMMSA

GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS V°B° O. FLORES

GERENCIA DE OPERACIONES V°B° C. NORIEGA Gerente EMMSA

GERENCIA GENERAL V°B° J.A. LUNA B. GERENTE